



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 4 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. — Dentro del plan conjunto que este Ministerio tiene preparado para hacer frente a las necesidades del próximo invierno, está debidamente previsto el refuerzo de todos aquellos ingresos destinados a remediarlos. Los próximos meses, con sus rigores propios de la estación, han de agudizar naturalmente todas las situaciones sociales de estrechez y pobreza; para alivio de las cuales es preciso redoblar todos los esfuerzos y especialmente, mientras duren las actuales circunstancias, hemos de cuidar que no exista, con más celo que nunca, ningún español sin pan. A este objeto, cumpliendo uno de los propósitos parciales de nuestra campaña Social de Invierno, no sólo debemos de mantener la actual red de comedores para niños y adultos, sino que por la incorporación de nuevas comarcas liberadas estamos en la obligación de aumentarlos.

En su consecuencia, los españoles que entiendan los graves deberes de estas horas, deberán contribuir a la Ficha Azul, mediante la cual, y con ayuda supletoria de los Fondos del Estado, se sostienen las instituciones antes aludidas. En mérito de lo expuesto:

1.º Este Ministerio recomienda a los españoles con posibilidades económicas para ello, la suscripción de la Ficha Azul de Auxilio Social de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

2.º Se encomienda a los Gobernadores Civiles y Alcaldes el fomento de esta suscripción, valiéndose para ello de los medios de propaganda y difusión que tenga a su alcance.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, esperando de los habitantes de esta provincia, que dando una prueba más de patriotismo y amor cristiano, suscriban lo antes posible la Ficha Azul, con objeto de recaudar fondos y poder acudir en auxilio de los necesitados, advirtiéndoles que la negativa a suscribirla por personas de posición económica holgada, será interpretada como infracción de los deberes que la actual situación impone a los

buenos españoles y será corregida con arreglo a las facultades conferidas a tal efecto.

Cáceres, 8 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3654

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 123

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Alcántara, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3600

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 125

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Pasaron de la Vera; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Pasaron de la Vera, señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el indicado término, y zona de inmunización, referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de animales rabioso, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación antirrábica obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y que no sean vacunados.

Cáceres, 11 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada.

3735

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Deseando normalizar en esta provincia el mercado de jamones procedentes de la temporada anterior, procediendo a la fijación de precios de los mismos, por la presente se hace saber a todos los tenedores al por mayor en la provincia de referido artículo, deberán presentarse a esta Junta de mi Presidencia, en el improrrogable plazo de CINCO DIAS, declaración jurada de las existencias de jamones que posean, tanto en piezas como en kilos, quedando prohibida desde esta fecha la exportación de dicho artículo, sin la previa autorización expedida por esta Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de los pueblos donde existan almacenistas al por mayor de repetido artículo, dar cuenta a los mismos del contenido de esta Circular, para su más exacto cumplimiento, advirtiéndoles que cualquier infracción será castigada con ejemplar rigor.

Cáceres, 13 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3758

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndoles que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento

del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

GUIJO DE GALISTEO

Señas de los semovientes

Una oveja negra, oreja izquierda derramal por delante y muesca por detrás, oreja derecha hendida, tuerta del ojo derecho y de cuatro años.

(3 pstas.)

3712

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Circular

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para la administración y recaudación del Impuesto, les serán entregadas a los señores Representantes de los Ayuntamientos en esta capital, o en su defecto, a la persona que designen los señores Alcaldes, previa autorización hecha por escrito de unos u otros, las hojas declaratorias necesarias para formar los padrones correspondiente al año 1939, los cuales deberán quedar terminados y en poder de esta Diputación antes del día 5 de Diciembre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos que no tengan los impresos mencionados en cantidad suficiente lo soliciten.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Presidente, Luciano López Hidalgo. — El Secretario, Isidro María.

3743

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

CIRCULAR

Abonos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Indus-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Jarandilla	Aldeanueva de la Vera	Caprina	190	»	173	»	17
Carbunco bacteridiano	Coria	Riolobos	Ovina	15	»	15	»	»
Idem	Idem	Moraleja	Idem	»	45	2	43	»
Idem	Cáceres	Torremoncha	Equina	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	Bovina	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	5	»	5	»
Idem	Plasencia	Malpartida de Plasencia	Bovina	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Guijo de Galisteo	Ovina	»	21	»	21	»
Idem	Coria	Villanueva de la Sierra	Caprina	»	7	»	7	»
Glosopeda	Cáceres	Cáceres	Bovina	»	437	290	54	103
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	94	48	16	30
Idem	Idem	Sierra de Fuentes	Ovina	»	»	»	»	»
Idem	Montánchez	Casas de Don Antonio	Bovina	»	15	13	1	1
Mal rojo	Plasencia	Plasencia	Porcina	»	7	»	6	1
Peste porcina	Logrosán	Guadalupe	Idem	11	»	3	8	»
Idem	Coria	Riolobos	Idem	»	8	»	5	3
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	7	»	6	1
Rabia	Coria	Casas de Don Gómez	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Guijo de Galisteo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Acehuche	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Moraleja	Idem	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Cáceres	Cáceres	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
TOTAL				216	659	544	185	15

Cáceres, 6 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, FRANCISCO ESPINO PÉREZ. 2785

tria y Comercio de 12 de Septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, se han fijado para los 100 kilogramos de superfosfato de cal que se expendan en esta provincia, los precios que a continuación se detallan, para partidas de más de diez toneladas y en los almacenes de las casas vendedoras, situados en las poblaciones que se expresan:

DEPOSITOS	Superfosfatos	
	18 20	13 15
	Pesetas 100 kgs.	Pesetas 100 kgs.
Cáceres	18,76	16,96
Arroyo de la Luz	20,15	18,35
Brozas	21,15	19,35
Torremoncha	20,01	18,21
Trujillo	20,76	18,96
Sierra de Fuentes	19,71	17,91
Alcuéscar	19,96	18,16
Aliseda	19,43	17,63
Cañaveral	19,48	17,68
Navalmoral de la Mata	20,15	18,35
Plasencia	19,77	18,01
Valencia de Alcántara	19,85	18,05

Los precios consignados se entienden para mercancía envasada en sacos de 100 kilogramos puestos en los almacenes de las casas vendedoras situados en las poblaciones que figuran en la relación y por partidas no menores de 10 toneladas.

Aumentos por saquerío de capacidad inferior a 100 kilogramos.—Para sacos de 50 kilogramos, 0'50 pesetas por 100 kilogramos y para sacos de 75 a 80 kilogramos, 0'30 pesetas por igual peso.

Rebajas por ser el saquerío pro-

piedad del comprador.—Cuando los compradores faciliten los envases, se rebajará el precio correspondiente a razón de 1'30 pesetas por 100 kilogramos.

Envíos a granel.—Para envíos a granel, se establece una rebaja sobre el precio correspondiente a envases de 100 kilogramos, de 1'50 pesetas por dicha unidad de peso.

Recargos a partidas menores de 10 toneladas.—Para partidas menores de 10 toneladas hasta 5, se autoriza un aumento de 0'15 pesetas por cada 100 kilogramos; de 5 a 1 toneladas, 0'30 pesetas, y para las partidas menores de 1 tonelada, 0'40 pesetas.

Beneficio del revendedor.—Los que debidamente autorizados se dediquen a la reventa de abonos, podrán cargar como máximo 0'25 pesetas sobre los precios marcados por cada 100 kilogramos, bien entendido que sólo tienen carácter de revendedores los que los expenden por su cuenta.

Los representantes de las casas dedicadas a la fabricación y comercio de abonos en los pueblos que no figuren en esta Circular, sólo podrán cobrar sobre los precios que figuran en los almacenes de que se surtan los gastos de transporte debidamente justificados.

Condiciones de pago.—Al contado dentro de los ocho días de la entrega o expedición y con recargo de intereses a razón de 5 por 100 anual en los casos de pago a plazos, incluido todo gasto y aceptación por parte del vendedor.

Bonificaciones por consumo.—Requirirán las siguientes:

De pesetas 0'15 por 100 kilogramos para consumo, 50 toneladas métricas.

De pesetas 0'25 por 100 kilogramos para consumo, 100 toneladas métricas.

De pesetas 0'30 por 100 kilogramos para consumo, 500 toneladas métricas.

De pesetas 0'40 por 100 kilogramos para consumo, 750 toneladas métricas.

De pesetas 0'45 por 100 kilogramos para consumo, 1.500 toneladas métricas.

De pesetas 0'50 por 100 kilogramos para consumo, 2.000 toneladas métricas.

De pesetas 0'55 por 100 kilogramos para consumo, 4.000 toneladas métricas.

De pesetas 0'60 por 100 kilogramos para consumo, 6.000 toneladas métricas en adelante.

La presente Circular estará expuesta en todos los locales donde se expendan abonos, en sitio bien visible, para que los interesados puedan enterarse de su contenido.

Cáceres, 7 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

3689

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR. PAGOS

Tiene por norma esta Administración antes de proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de sanciones, requerir antes a los señores Alcaldes que tienen pendientes servicios con esta Administración para que se hagan cumplimentados.

Como los referentes al servicio de Pago son bastantes los Ayuntamien-

tos (que luego se dirán) que no han remitido las certificaciones de los Pagos verificados en trimestres anteriores, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento para este servicio, se les invita por medio de la presente circular para que en plazo de diez días se pongan al corriente remitiendo las certificaciones de los pagos realizados, a fin de no verme precisado a proponer se hagan efectivas las sanciones que establece el citado artículo 19 del Reglamento y la R. O. de 24 de Mayo de 1924, con las que quedan conminados.

Pueblos que tienen pendientes de remisión certificaciones del año 1937

Aldeacentenera, 3.º y 4.º trimestres.

Garciaz, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Montánchez, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Puerto de Santa Cruz, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Robledillo de la Vera, 3.º y 4.º.

Sierra de Fuentes, 3.º y 4.º.

Torviscoso, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Torre de Santa María, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

de Ibor, Cedillo, Cerezo, Santa Cruz de la Sierra, Coria, Cuacos, Deleitosa, Descargamaría, Estorninos, Garganta la Olla, Gargüera, Gata, Grimaldo, Guijo de Galisteo, Herguijuela, Hernán-Pérez, Herrera de Alcántara, Herreruela, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz, Jarilla, Logrosán, Madrigal de la Vera, Majadas, Marchagaz, Mesas de Ibor, Monroy, Montán hez, Moraleja, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nuñomoral, Peraleda de San Román, Pescueza, Pesga (La), Piedras Albas, Pionnal, Portaje, Pozuelo de Zarcón, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de la Vera, Robledollano, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Serradilla, Sierra de Fuentes, Tejeda del Tiétar, Toril, Torno (El), Torviscoso, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torremenga, Torreorgaz, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia y Zorita.

Pueblos a los que falta la certificación del 2.º trimestre de 1938

Abadía, Aldea del Cano, Aldeanueva del Camino, Barrado, Berzocana, Berrocalejo, Cabezuela del Valle, Campo (El), Carcaboso, Casas de Miravete, Casillas de Coria, Ceclavín, Gordo (El), Granadilla, Guadalupe, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hinojal, Huélagá, Mata de Alcántara, Mirabel, Navarconcejo, Perales del Puerto, Segura de Toro, Talavera la Vieja, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Santa María, Torquemada, Valdestilla y Valverde de la Vera.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes a quienes afecta esta Circular, esperando que el servicio que se reclama será cumplimentado en el plazo que se les señala, con el fin de no tener que llegar a hacer efectivas las sanciones consignadas en las disposiciones vigentes.

Cáceres, 8 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

3669

Fiscalía Provincial de la Vivienda

EDICTO

Viene observando esta Fiscalía que en algunas localidades rurales, se realizan obras de nueva construcción o de reforma, sin la obligada intervención de esta Fiscalía o de sus Subdelegados.

Para que no se realicen nuevas construcciones ni se lleven a cabo reforma de otras sin que la Fiscalía de la Vivienda tenga intervención por sí o por los Subdelegados, evitando así que se infrinjan las disposiciones sanitarias vigentes, esta Fiscalía recuerda a los señores Alcaldes e Inspectores Médicos Municipales, Secretarios de la Junta de Sanidad, el cumplimiento de lo mandado en la norma B) de la Orden del Gobierno General del Estado, núm. 1.171, de 9 de Abril de 1937, «Boletín Oficial del 12.

Y con el fin de tener conocimiento

to en esta Delegación de todas cuantas obras se ejecuten, los Inspectores Médicos, Secretarios de la Junta de Sanidad, cuando aprueben un expediente con arreglo al párrafo segundo de la referida norma B), darán cuenta a esta Fiscalía de la aprobación efectuada, expresando nombre del propietario, emplazamiento del inmueble, obras llevadas a efecto y coste real o aproximado de ésta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 7 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Fiscal Delegado Provincial, A. Guerra.

3667

Juzgados

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un bolso de señora conteniendo una carterita color avellana, un salvoconducto, fotografías de Badajoz, 90 pesetas en billetes del Banco de España y documentos sin importancia de la pertenencia de Doña Juana Alcántara Riola, vecina de Orellana de la Sierra, que se le extravió entre las 12 y 13 horas del día de ayer, al ir montada en un carro por la carretera de Malpartida de Cáceres, cuando se dirigía al Campo de Concentración de los Arenales, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 149 del año actual, por extravío de un bolso.

Dado en Cáceres a 28 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3480

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de unas veintiséis palomas y seis o siete pollos, de la pertenencia de Juan Blanco García, de esta vecindad, que fueron sustraído sobre las tres de la madrugada del día de hoy, de un gallinero que tiene establecido en la Ronda del Hospital Provincial; y proceda a la busca y captura del autor o autores de la sustracción, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 150 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 29 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3526

CORIA

Cédula de citación

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 106 de 1931, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se ha acordado citar por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la tabla de anuncios del Juzgado municipal de Pozuelo de Zarcón, al procesado-penado Pedro Sánchez Barquero, vecino que fué de Pozuelo de Zarcón, y hoy en ignorado paradero, para que el día tres de Noviembre próximo venidero y hora de las diez y media de la mañana, comparezca antela expresada audiencia para serle notificado el auto de suspensión de condena en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al procesado-penado Pedro Sánchez Barquero, expido la presente que firmo en Coria a 29 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario Francisco González.

3508

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Don Jesús Hernández Arjona, Juez Municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente N. 1 sobre incautación de bienes seguido ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, contra el vecino de Jaraiz de la Vera, don Manuel Fernández Guerra, se saca pública subasta y bajo el tipo de tasación, los semovientes que a continuación se detallan, de los cuales es depositario don Manuel Avila Guzmán, de la misma vecindad.

1 Dos vacas, valorada cada una en ochocientas pesetas (1.600).

2 Dos eralas y un eral valorado cada uno en quinientas pesetas (1.500).

3 Una añoja y un añojo valorado cada uno en doscientas cincuenta pesetas (500).

Total, (3.600).

Condiciones

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la subasta y exhibir la Cédula Personal correspondiente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que dichos semovientes se encuentran depositados en el vecino de Esta villa, Don Manuel Avila Guzmán.

Y con fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres remítase un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Jaraiz de la Vera a 3 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez, Jesús Hernández Arjona.—El Secretario, Dionisio López.

3571

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los

Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de piel de anca de potro, color chocolate, conteniendo un carnet de automovil; hojas de cubiertas; varias fotografías; tres vales por reparaciones, y sesenta y dos pesetas en billetes del Banco de España, dos de veinticinco pesetas, uno de diez pesetas y otro de dos pesetas, de la pertenencia de Julio Rodríguez Bravo, soldado perteneciente al Batallón de Automóviles del Ejército del Centro Compañía E. 1, 1.ª Sección, con destino en Talavera de la Reina, que se le extravió, se supone que en un café, de los que están situados a la parte derecha de la Plaza del General Mola, de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 151 del año actual, por extravío de dicha cartera.

Dado en Cáceres a 2 de Octubre de 1938 III Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3583

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado Juez Municipal en funciones de 1.ª Instancia del partido de Logrosán, por hallarse el cargo vacante.

Hago saber: Que a las doce horas del día treinta y uno del actual mes de Octubre, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Antonio Pizarro Muñoz, han sido embargado en la ejecución del acuerdo declaratorio de la responsabilidad civil en vía administrativa, para hacer efectivas esas responsabilidades fijadas en 10.000 pesetas.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin, han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad, rebajada en un 25 por 100, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad del inmueble, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Casa y cuadra de nueva construcción, sin número, en la Plazuela de la Cerquilla, de este pueblo, de cinco metros de fachada por ocho de fondo; que linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, Tomás Pizarro Muñoz, y espalda, con el mismo y terreno abierto; tasada pericialmente en dos mil pesetas, cantidad que rebajada en un veinticinco por ciento, queda reducida a mil quinientas pesetas.

Dado en Logrosán a 5 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

3601

PLASENCIA

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán, propiedad de Miguel Alfonso Gil, vecino de Mirabel, que fueron sustraídos la noche del 23 al 24 del actual, en el sitio denominado era del Alcacerón, de dicho término y que serán puesto a mi disposición con la persona o personas que los tuvieren en su poder, sino acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario 74 de 1938, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Plasencia 29 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, P. H., P. Alonso Gil.

Señas de los semovientes

Caballo colorado, cinco años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, estrella en la frente, calzado de la pata izquierda, hierro SA. en anca izquierda poco visible.

Yegua castaña clara, siete años, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, lunar blanco en costillar izquierdo, hierro SA. y E. con una cruz en anca izquierda, ambas en buenas carnes.

3593

LOGROSAN

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Logrosán y su partido, por resolución del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 5 de 1938 por, estafa y otros delitos, se cita a Fulgencio Gil Fernández, vecino de Zorita y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado y en hora hábiles a prestar la declaración acordada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Logrosán a 30 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, José María Gimeno.

3522

LOGROSAN

Edicto

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán e instructor del expediente de responsabilidad civil, que se instruye contra el designado como vecino de Guadalupe, Rafael González Rodríguez.

Hago saber: Que en méritos de citado expediente se cita al individuo antes expresado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el instructor, a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Logrosán a 3 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José María Gimeno.

3579

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Trujillo, designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para la tramitación del expediente de res-

ponsabilidad civil y embargo contra los vecinos de Jaraicejo, Tomás Trabas Gil, Juan Izquierdo Manglano y Miguel Téllez Pérez.

Por el presente se cita a estos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ochos días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor, a fin de ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndoles que de no acerlo así en el plazo antes indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 5 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

3618

Alcaldías

TALAVERA LA VIEJA

Matrícula de industrial para 1939

Confeccionada por esta Alcaldía la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren justa.

Talavera la Vieja, 3 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Fernández.

3585

También se encuentran expuestas al público las Matrículas de Industrial para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Granja de Granadilla, quince días. 3586
Valdecañas de Tajo, quince días. 3588
Segura de Toro, diez días. 3590
Coria, quince días. 3602
Baños, quince días. 3608
Casas de Miravete, diez días. 3610

Plasenzuela, diez días. 3613
Montehermoso, quince días. 3620
Tornavacas, quince días. 3627
Arroyo de la Luz, diez días. 3633
Garrovillas, quince días. 3655
Brozas, quince días. 3659
Membrío, quince días. 3660
Valdeobispo, quince días. 3661
Piornal, quince días. 3662
Viandar de la Vera, diez días. 3664

Mesas de Ibor, quince días. 3666
Ma'partida de Plasencia, quince días. 3670
Ruanes, quince días. 3675
Mohedas, quince días. 3679
Campillo de Deleitosa, quince días. 3680
Guijo de Granadilla, quince días. 3683

Hoyos, quince días. 3685
Acebo, diez días. 3686
Salvatierra de Santiago, quince días. 3693

VALDECAÑAS DE TAJO

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría

por término de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Valdecañas de Tajo a 30 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

3587

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Calzadilla, ocho días y ocho más. 3592
Coria, ocho días. 3603
Montehermoso, ocho días. 3621
Cañaverál, ocho días. 3658
Serrejón, ocho días. 3638
Viandar de la Vera, ocho días. 3663
Mohedas, ocho días. 3678

GARROVILLAS

Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año de 1939

Confeccionado el padrón para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, correspondiente al ejercicio de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas, 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Breña.

3657

También se encuentran expuestos al público los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles de 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Coria, quince días. 3604
Montehermoso, quince días. 3609
Acehuche, quince días. 3622
Tornavacas, quince días. 3626
Malpartida de Plasencia, quince días. 3671
Guijo de Granadilla, diez días. 3683
Hoyos, diez días. 3684
Salvatierra de Santiago, quince días. 3692

GARROVILLAS

Padrón de Edificios y solares para el año de 1939

Ultimado el de este término municipal, para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garrovillas, 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Breña.

3656

También se encuentran expuestos al público los padrones de Edificios y Solares para el año de 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdecañas de Tajo, ocho días. 3589
Granja de Granadilla, quince días. 3606
Plasenzuela, ocho días. 3612
Casas de Miravete, ocho días. 3617
Serrejón, ocho días. 3637
Higuera de Albalat, ocho días. 3639

Ruanes, quince días. 3674
Campillo de Deleitosa, ocho días. 3681
Casas de Don Gómez, ocho días. 3688
Perales del Puerto, ocho días. 3694

RUANES

Padrón de cédulas personales para el año de 1938

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al efecto de que, dentro de dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Ruanes a 7 de Octubre de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel González.

3673

JARAIZ DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente formado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Jarai a 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Fermín Aparicio.

3256

ALISEDA

Suplemento de crédito

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito hecha por el Secrerario Interventor, para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 24 de Marzo de 1924, para que se formulen contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones procedentes.

Aliseda a 13 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Cruz.

3267

CALZADILLA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de Gastos para realizar las obras de urgente reparación de los edificios Escuelas públicas y Casa Consistorial, queda expuesto al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Calzadilla a 10 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Carlos.

3230